



# Gobierno Regional del Callao

## Resolución Ejecutiva Regional N° 257



Callao, 08 SEP. 2022

### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

#### VISTOS:

El Informe N° 061-2022-GRC/GRI-OCV-JLCR de fecha 26 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 001-2022-GRC/GRI-OCV-KLAR de fecha 02 de junio de 2022, de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1994-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de junio de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 072-2022-GRC/GRI-OCV-JLCR de fecha 06 de junio de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe Trabajo Remoto N° 129-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 07 de junio de 2022, de la Arquitecta Teresa Alva Panduro; el Memorandum N° 221-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 14 de junio de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Memorandum N° 3766-2022-GRC/GRPPAT de fecha 22 de junio de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 3871-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de junio de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 002873-2022-GRC/GRI de fecha 03 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 002904-2022-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 004064-2022-GRC/OL de fecha 17 de agosto de 2022, la Carta N° 000478-2022-GRC/OL de fecha 18 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 004146-2022-GRC/OL de fecha 19 de agosto de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 000007-2022-GRC/OL de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 000364-2022-GRC/GA de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Administración; el Proveído N° 001935-2022-GRC/GGR de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Memorando N° 001053-2022-GRC/GAJ de fecha 07 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 004574-2022-GRC/OL de fecha 07 de septiembre de 2022, de la Oficina de Logística; el Informe N° 001240-2022-GRC/GAJ de fecha 08 de septiembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Presidente Regional (hoy Gobernador Regional) quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 030 Fecha: 08 SEP. 2022



Que, mediante Informe N° 061-2022-GRC/GRI-OCV-JLCR de fecha 26 de mayo de 2022, el Coordinador de Obra solicita a la Oficina de Construcción y Vialidad la aprobación del expediente técnico del saldo de obra IOARR: "REMODELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO (COMPONENTE INFRAESTRUCTURA), donde concluye y recomienda que se remitan los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura, a fin de lograr la aprobación del expediente técnico del saldo de obra indicado líneas arriba;



Que, mediante Informe N° 001-2022-GRC/GRI-OCV-KLAR de fecha 02 de junio de 2022, la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura concluye y recomienda que: "...luego de revisar la documentación obrante en el expediente administrativo, es de la opinión que mediante acto resolutorio se apruebe, EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA IOARR: REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N°2491549, del Componente Infraestructura cuyo valor referencial asciende a S/ 2,140,278.37 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Ocho y 37/100 Soles) con precios a Abril de 2022, Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 90 días calendarios...";



Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 012-2022-Gobierno Regional del Callao-GRI de fecha 03 de junio de 2022, se aprueba: "ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE SALDO DE OBRA DE LA IOARR: REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N°2491549, del Componente Infraestructura, cuyo valor referencial asciende a S/ 2,140,278.37 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil, Doscientos Setenta y Ocho y 37/100 Soles) con precios a Abril de 2022, Sistema de Contratación a Suma Alzada, plazo de ejecución 90 días calendarios";



Que, mediante Informe N° 1994-2022-GRC/GRI-OCV de fecha 06 de junio de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, a razón del Informe N° 072-2022-GRC/GRI-OCV-JLCR de fecha 06 de junio de 2022, del Coordinador de Obra, solicita el registro de la modificación en la fase de ejecución de la resolución que aprueba el expediente técnico de SALDO DE OBRA DE LA IOARR: "REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N°2491549;



Que, mediante Informe Trabajo Remoto N° 129-2022-GRC/GRI-OCV-TAP de fecha 07 de junio de 2022, la Arquitecta Teresa Alva Panduro comunica que se ha procedido al registro de la modificación en el aplicativo informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, a razón de la Resolución Gerencial Regional N° 012-2022-GRC-GRI de fecha 03 de junio de 2022;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 070 Fecha: 08 SEP. 2022



Que, mediante Memorandum N° 221-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 14 de junio de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones informa que de acuerdo al análisis efectuado considera que la IOARR: **“REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO - CUI N°2491549”**, reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados;



Que, mediante Memorandum N° 3766-2022-GRC/GRPPAT de fecha 22 de junio de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 3871-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de junio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:



N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGÁNICA	ESPECIFICA DE GASTO	DE	MONTO S/
5915	5.18	0321	Oficina de Construcción y Viabilidad-GRI	2.6.2.2.3.2		2 140 279,00



Que, mediante Oficio N° 4081-2022-GRC/DIRESA/DLSP de fecha 21 de julio de 2022, la Dirección Regional de Salud del Callao remite la información complementaria de la persistencia de la necesidad de la contratación, adjuntando el Informe N° 043 2022/GRC/DIRESA/DLSP/UI emitido por la Dirección de Laboratorio de Salud Pública, por el cual manifiesta la persistencia de la necesidad de la contratación de la ejecución de la Obra IOARR: **“Remodelación de Laboratorio: Adquisición de congeladora, extractor automatizado de ácidos nucleicos y termociclador, además de otros activos en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública - DIRESA Callao, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Callao”**, precisando el contexto actual epidemiológico de la pandemia por el COVID-19, el cual es alarmante, puesto que desde el 26 de junio del presente año nos encontramos en la cuarta ola de contagios, al mismo tiempo que, adjunta el Informe N° 068-2022/GRC/DIRESA/DLSP/UI, de fecha 21 de julio de 2022, de la Unidad de Investigación de la Dirección Regional de Salud del Callao donde detalla las nuevas variantes del COVID-19 y el aumento en los contagios masivos, el mismo que ha provocado una saturación de muestras de hisopados para tamizaje por pruebas moleculares a nivel regional, más aún, teniendo en cuenta que la región Callao es la puerta de entrada de todos los comercios, migrantes y visitantes, asimismo, menciona que se encuentra vigente la causal de emergencia sanitaria, la misma que se ha mantenido desde la formulación de la necesidad inicial;



Que, mediante Memorando N° 002873-2022-GRC/GRI de fecha 03 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Oficina de Logística, el Oficio N° 4081-2022-GRC/DIRESA/DLSP de fecha 21 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao y sus anexos, a fin de dar continuidad a los actos administrativos correspondientes a la aprobación del expediente de contratación y al inicio del procedimiento de selección para la ejecución del expediente técnico de SALDO DE OBRA DE LA IOARR: **“REMODELACIÓN DE LABORATORIO; ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL (LA) DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”**;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

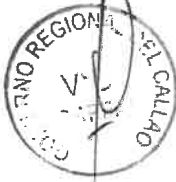
.....  
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 030 Fecha: 08 SEP. 2022



Que, mediante Memorando N° 002904-2022-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite los requerimientos técnicos mínimos para la ejecución de SALDO DE OBRA IOARR: **"REMODELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA - DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO"**;



Que, con fecha 08 de agosto de 2022, se procedió a invitar, mediante correo electrónico, a diversas empresas dedicadas a la actividad del objeto de la contratación; debiendo presentar su oferta en un sobre cerrado, en acto privado con presencia notarial, el día jueves 11 de agosto de 2022 a las 10:00:00 horas, en el salón multiusos del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Informe N° 004064-2022-GRC/OL de fecha 17 de agosto de 2022, la Oficina de Logística remite a la Gerencia de Administración el informe de indagación de mercado, mediante el cual se recomienda la contratación directa bajo la causal de situación de emergencia por acontecimiento catastrófico;



Que, mediante Carta N° 000478-2022-GRC/OL de fecha 18 de agosto de 2022, la Oficina de Logística comunica al CONSORCIO SANTA ROSA la adjudicación del saldo de obra IOARR: **"Remodelación de Laboratorio: Adquisición de congeladora, extractor automatizado de ácidos nucleicos y termociclador, además de otros activos en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública-DIRESA Callao, distrito de Bellavista, provincia constitucional del Callao, departamento de Callao"**, con un monto de S/ 2'140,278.37 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Ocho con 37/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; asimismo indica que la adjudicación se está realizando por ser una contratación directa por causal de emergencia;



Que, mediante Informe N° 004146-2022-GRC/OL de fecha 19 de agosto de 2022, la Oficina de Logística le comunicó a la Gerencia Regional de Infraestructura la adjudicación del saldo de obra al CONSORCIO SANTA ROSA, a fin de que tome las acciones necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de lo señalado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 291-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de agosto de 2022 se aprueba la vigésima tercera modificación al Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional del Callao, mediante el cual se incluye el procedimiento de selección para la contratación del saldo de obra IOARR: **"Remodelación de Laboratorio: Adquisición de congeladora, extractor automatizado de ácidos nucleicos y termociclador, además de otros activos en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública - DIRESA Callao, Distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Callao"**;



Que, mediante Formato N° 02 Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 00052-2022-GRC/GA de fecha 01 de septiembre de 2022 se aprueba el expediente de contratación de la ejecución del SALDO DE OBRA IOARR: **"REMODELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA - DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE CALLAO"**;



Que, mediante Informe Técnico N° 000007-2022-GRC/OL de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficina de Logística emite su informe técnico concluyendo lo siguiente:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
 GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.:...030..... Fecha:.....



**"III. CONCLUSIONES**

3.1 Por las consideraciones antes expuestas y en atención a lo sustentado por la Gerencia Regional de Infraestructura, en su condición de área usuaria y técnica de la contratación, esta Oficina de Logística concluye que se acreditan los requisitos señalados en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado para la Contratación Directa de la ejecución del Saldo de Obra IOARR: "REMODELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", con Código Único de Inversiones N° 2491549.

3.2 En ese sentido, esta Oficina en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones - OEC, en concordancia con lo establecido en el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, emite el presente INFORME TÉCNICO concluyendo que se ha cumplido con los procedimientos de carácter técnico que sustentan la aprobación de la Contratación Directa bajo la causal de situación de emergencia - acontecimiento catastrófico, al amparo de lo establecido en el literal b) del artículo 27° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y en el literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones".

Que, mediante Informe N° 000364-2022-GRC/GA de fecha 05 de septiembre de 2022, la Gerencia de Administración remite a la Gerencia General Regional el Informe Técnico N° 000007-2022-GRC/OL de fecha 05 de septiembre de 2022, a fin que se solicite la opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Proveído N° 001935-2022-GRC/GGR de fecha 05 de septiembre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica los actuados a fin de dar el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 001053-2022-GRC/GAJ de fecha 07 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicita se realicen precisiones al informe técnico que sustenta la presente contratación directa bajo causal de situación de emergencia;

Que, mediante Informe N° 004574-2022-GRC/OL de fecha 07 de septiembre de 2022, la Oficina de Logística remite respuesta complementaria al informe técnico para la aprobación de la contratación directa, bajo causal de situación de emergencia - acontecimiento catastrófico señalando que:

1. Respecto a los documentos y áreas que sustentan la contratación directa son las siguientes:
  - El Oficio N° 4002-2022-GRC/DIRESA/DLSP.
  - El Informe N° 042-2022-GRC/DIRESA/DLSP.
  - El Informe N° 064-2022/GRC/DIRESA/DLSP/UI.
  - El Oficio N° 4081-2022-GRC/DIRESA/DLSP.
  - El Informe N° 043-2022-GRC/DIRESA/DLSP/UI.
  - El Informe N° 068-2022/GRC/DIRESA/DLSP/UI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

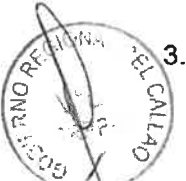
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 030 Fecha: 08 SEP. 2022





2. Respecto a la fecha de inicio de la ejecución de la obra a efectos del cómputo de plazo para la regularización de la contratación directa por situación de emergencia precisa que, los trámites administrativos que se está siguiendo no son en vía de regularización, puesto a la fecha no se ha empezado a ejecutar el saldo de obra debido a que, para el inicio de la misma, la Gerencia Regional de Infraestructura deberá considerar el cumplimiento de lo señalado en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado especialmente el inciso e), el cual señala que para el inicio del plazo de ejecución de obra rige desde el día siguiente de que, la entidad haya otorgado al contratista el adelanto directo; es por ello que la Oficina de Logística señala que la misma no se podría realizar toda vez que la entidad, para realizar el desembolso de un adelanto directo, tendría que contar con un contrato suscrito; hecho que de acuerdo a lo establecido en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para la suscripción de un contrato se debe contar con la Constancia de Capacidad de Libre Contratación y para ello se hace obligatorio haber publicado la Contratación Directa en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).



3. Respecto al punto 3, la Oficina de Logística precisa que la justificación de la necesidad por emergencia sanitaria y la necesidad de la contratación a efectos de que la misma corresponde a lo estrictamente necesario para paliar la emergencia suscitada; se encuentra determinada en los informes de sustento elaborados y comunicados por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, la Dirección de Laboratorio de Salud Pública-DIRESA Callao y la Jefatura de Unidad de Investigación, dentro del ámbito de sus competencias; asimismo, de acuerdo a la necesidad presentada no correspondería realizar un procedimiento de selección posterior a la contratación directa; por último indica que el sustento de la satisfacción inmediata de la necesidad se encuentra determinado en los actuados formulados por la Dirección Regional de Salud del Callao - DIRESA, la Dirección de Laboratorio de Salud Pública - DIRESA Callao y la Jefatura de Unidad de Investigación, así como también de parte de la Gerencia Regional de Infraestructura, detallado en el Informe Técnico N° 007-2022-GRC/OL de fecha 05 de septiembre de elaborado por la Oficina de Logística.



Que, mediante Informe N° 001240-2022-GRC/GAJ de fecha 08 de septiembre de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que: *"...en atención a los antecedentes administrativos que contiene el expediente y contando con los informes técnico favorables emitidos la Oficina de Logística y la Gerencia Regional de Infraestructura, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera que resulta PROCEDENTE la aprobación de la Contratación Directa para la ejecución del Saldo de Obra REMODELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO, por la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, de conformidad a lo dispuesto en el literal b) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2021-EF y del inciso b.1, del literal b), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en virtud de las consideraciones señaladas en el presente informe..."*



Que, en ese contexto, es importante señalar que la normativa de contratación pública establece supuestos taxativos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección de naturaleza competitiva, por razones coyunturales, económicas o de mercado, en virtud de las cuales una Entidad puede requerir la contratación directa con un determinado proveedor, a fin de satisfacer oportunamente una necesidad pública.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 030 Fecha 08 SEP 2022

Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado y constituyen las causales de contratación directa, dentro de los cuales se encuentran contemplados en el literal b) del artículo 27° de la Ley, dispositivo que habilita la contratación directa ante una situación de emergencia que puede derivar de los siguientes supuestos: i) acontecimientos catastróficos, ii) situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, iii) situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o iv) una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del Sistema Nacional de Salud;

Que, mediante Decreto Supremo N°044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional, el cual ha sido prorrogado por diversos dispositivos; siendo que a la fecha aún se encuentra vigente, a través del Decreto Supremo N°108-2022-PCM;



Que, asimismo, mediante el Decreto Supremo N° 015-2022-SA, se prorroga a partir del 29 de agosto de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA y N° 003-2022-SA;


Que, mediante Comunicado N°011-2020: Orientaciones de la Dirección Técnico-Normativa del OSCE, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia Nacional, señala que: "(...) 3. Sobre el particular, resulta necesario en esta coyuntura remitirse a lo dispuesto por la autoridad técnica en materia de formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como es el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI). Así, en el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, aprobado por Decreto Supremo N°034-2014-PCM, concordado con el Glosario de Términos del Compendio Estadístico 2018 de INDECI, se concibe como desastres naturales a aquellos de origen hidrológico, meteorológico, geofísico y biológico, incluyéndose en esta última categoría a las pestes, epidemias e infecciones. 4. Atendiendo a lo indicado precedentemente, el brote del Coronavirus (COVID-19), calificado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud, y que ha justificado que el ente rector en salud declare mediante Decreto Supremo N°008-2020-SA el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional, constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado, que habilita la aplicación de la causal de contratación directa por situación de emergencia, facultando a las Entidades a contratar de manera inmediata, en el marco de sus competencias, los bienes, servicios y obras necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido";

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificatorias referido a condiciones para el empleo de la Contratación Directa, señala que "La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican: (...) b) Situación de Emergencia, la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuesto: (...) b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad. En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.




.....  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:...030..... Fecha:...8.8.SEP. 2022

  
  
ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);


  
Que, asimismo, el artículo 101º numeral 101.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa;

Que, mediante Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, establece que la Entidad debe regularizar las actuaciones preparatorias y de ejecución contractual de corresponder, conforme a lo siguiente:

- *Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones, aprobación de estandarización, de corresponder, tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario.*
- *Sustentar la contratación mediante informes técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Los citados informes han de contener, por lo menos:*
  - *Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.*
  - *Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.*
  - *Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario, e indicación sobre si agota o no la necesidad.*
- *Aprobación de la contratación directa mediante Resolución del Titular de la Entidad, Acuerdo de Concejo Regional, Acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio, en el caso de las empresas del Estado, según corresponda. Esta potestad es indelegable.*

  
  
  
Que, de conformidad con las normas citadas y a la Guía de Orientación - Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia, elaborado por el Organismo Supervisor de las Contrataciones – OSCE, se verifica que el expediente de Contratación Directa, cuenta para su aprobación con las actuaciones preparatorias, a través de la documentación siguiente:

  
**Con respecto a la Inclusión en el Plan Anual de Contrataciones del procedimiento de contratación:**

  
El procedimiento de selección de Contratación Directa para la ejecución del Saldo de Obra "REMODELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO" ha sido incluido en el Plan Anual de Contrataciones mediante Resolución

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 030 Fecha: 08 SEP. 2022





Gerencia General Regional N° 291-2022-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 25 de agosto de 2022.

**Con respecto a la tramitación del Certificado de Crédito Presupuestario:**

A través del Informe N° 3871-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 22 de junio de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
5915	5.18	0321	Oficina de Construcción y Validad-GRI	2.6.2.2.3.2	2 140 279,00

**Con respecto al Informe Técnico:**

Que, a través del Informe Técnico N° 000007-2022-GRC/OL de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficina de Logística emitió el informe técnico que sustenta la Contratación Directa indicando lo siguiente:

**"Sustento de la configuración del supuesto de emergencia.**

*Con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15.03.2020, se declaró en Estado de Emergencia Nacional y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena) por las graves circunstancias que afecta la vida a consecuencia del brote del COVID-19. Dicho estado de emergencia se viene prolongando debido a los brotes del COVID-19.*

**Sustento de que la contratación específica permitirá paliar o atender de manera inmediata la necesidad derivada del supuesto de emergencia.**

*En el caso del brote del coronavirus (COVID-19), el OSCE ya ha concluido que aquel constituye un acontecimiento catastrófico a los efectos de la normativa de contrataciones del Estado. Por lo tanto, por ser una emergencia de acontecimiento catastrófico (de origen biológico-epidemia), que afecta a la población, sobre todo a la comunidad del Callao, es fundamental e importante para la prevención, protección y control de la pandemia COVID-19 contar con la contratación del saldo de obra IOARR: REMODELACIÓN DE LABORATORIO ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ACIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA- DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", en tanto que esta contratación permitirá paliar a atender de manera inmediata la necesidad de ampliar la cobertura en el procesamiento de las muestras para la detección del virus que causa la pandemia del COVID-19, siendo esta una necesidad derivada del supuesto de emergencia.*

**Sustento de que lo contratado constituye lo estrictamente necesario e Indicación sobre si agota o no la necesidad.**

*La contratación tiene como finalidad hacer un correcto empleo de los recursos públicos para lograr una oportuna satisfacción de los fines públicos como es la protección estatal del derecho humano a la salud de las personas, presente en la Constitución Política y tratados Internacionales.*

*Esta Entidad tiene entre sus funciones la gestión de salud pública de la población de la Región del Callao, con la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 030 ..... Fecha: 08 SEP. 2022



de desarrollo. En ese sentido, la implementación de un laboratorio de biología biomolecular para el procesamiento de muestras de COVID-19 de una manera adecuada a los distritos usuarios de la Región Callao, que les permita gozar de una atención óptima para el correcto desarrollo de las actividades de salud y se consignan en los objetivos en materia de salud pública y de la población, resulta imprescindible para la región, por lo que corresponde proceder con la contratación de la ejecución de la obra reduciendo significativamente los plazos, atendiendo a las normas de contrataciones del Estado, con el propósito de contar con una infraestructura de laboratorio de manera adecuada y definitiva, en beneficio de la población de la Región Callao..."

Que, asimismo, de los actuados se tiene el Informe N° 061-2022-GRC/GRI-OCV-JLCR de fecha 26 de mayo de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 001-2022-GRC/GRI-OCV-KLAR de fecha 02 de junio de 2022, de la abogada de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura y el Oficio N° 4081-2022-GRC/DIRESA/DLSP de fecha 21 de julio de 2022, de la Dirección Regional de Salud del Callao, que anexan Informe N° 043 2022/GRC/DIRESA/DLSP/UI emitido por la Dirección de Laboratorio de Salud e Informe N° 068-2022/GRC/DIRESA/DLSP/UI, de fecha 21 de julio de 2022, de la Unidad de Investigación de la Dirección Regional de Salud del Callao, los cuales manifiestan la persistencia de la necesidad de la contratación de la ejecución de la Obra IOARR: "Remodelación de Laboratorio: Adquisición de congeladora, extractor automatizado de ácidos nucleicos y termociclador, además de otros activos en la Dirección de Laboratorio de Salud Pública - DIRESA Callao, distrito de Bellavista, Provincia Constitucional del Callao, departamento de Callao", a razón de las nuevas variantes del COVID-19 y el aumento en los contagios masivos, el mismo que ha provocado una saturación de muestras de hisopados para tamizaje por pruebas moleculares a nivel regional, por lo que concluyen que se encuentra vigente la causal de emergencia sanitaria, la misma que se ha mantenido desde la formulación de la necesidad inicial, en ese orden se verifica que mediante informes técnicos de la Oficina de Logística ha sustentado mediante documentos las áreas que fundamentan el pedido de una contratación directa; así también se han sustentado respecto a la fecha de inicio de la ejecución de la obra a efectos del cómputo de plazo para la regularización de la contratación directa por situación de emergencia; también han precisado la justificación de la necesidad por emergencia sanitaria y la necesidad de la contratación a efectos de que la misma corresponde a lo estrictamente necesario para paliar la emergencia suscitada; y por último, indicaron que la necesidad presentada no correspondería realizar un procedimiento de selección posterior a la contratación directa;

Que, en ese orden la autoridad competente para la aprobación de la Contratación Directa, de acuerdo al numeral 27.2 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley del Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que: "(...) las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable...";

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, se modifica el artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto: "Contrataciones directas (...) 27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo de directorio, según

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:...230... Fecha:...08 SEP. 2022

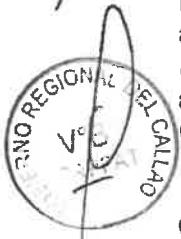




corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable”;



Que, en concordancia con el marco legal antes citado, teniendo en cuenta los documentos emitidos, los informes técnicos y legales favorables, se advierte que el expediente de Contratación Directa para la ejecución del Saldo de Obra **REMDELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO**, cumple con los requerimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; así como, con los lineamientos de la “Guía de Orientación Contratación Directa Bajo Situación de Emergencia del OSCE”, por lo que, resulta legalmente procedente su aprobación, bajo la causal de Situación de Emergencia derivada de Acontecimiento Catastrófico, de conformidad con lo establecido en el inciso b.1, del literal b), del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; contando con el visto bueno de la Gerencia General Regional, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Construcción y Vialidad; de la Oficina de Logística y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867, y a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31433;

**SE RESUELVE:**

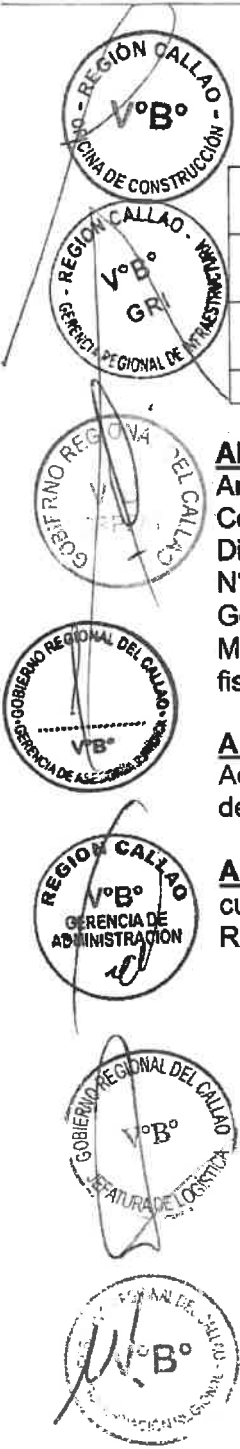
**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la Contratación Directa por causal de “Situación de emergencia”, al amparo de lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, y del literal b.1) del artículo 100° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, conforme al siguiente detalle:

<b>OBJETO DE LA CONTRATACIÓN</b>	EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA IOARR “REMDELACIÓN DE LABORATORIO: ADQUISICIÓN DE CONGELADORA, EXTRACTOR AUTOMATIZADO DE ÁCIDOS NUCLEICOS Y TERMOCICLADOR, ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN LA DIRECCIÓN DE LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA - DIRESA CALLAO, DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DE CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”
<b>AREA USUARIA</b>	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
<b>ÓRGANO ENCARGADO DE LA CONTRATACIÓN</b>	OFICINA DE LOGÍSTICA
<b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>PROVEEDOR</b>	CONSORCIO SANTA ROSA conformado por MARK XANDER PERÚ S.A.C con RUC N° 20542560780 -



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ÉRIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 030 Fecha: 08 SEP. 2022



	COSTA INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. con RUC N° 20602937934
<b>VALOR REFERENCIAL</b>	S/ 2,140,278.37 (Dos Millones Ciento Cuarenta Mil Doscientos Setenta y Ocho y 37/100 Soles)
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	5.18 (Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000005915)
<b>PLAZO DE ENTREGA</b>	Noventa (90) días calendarios

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que la Contratación Directa aprobada en el Artículo Primero de la presente resolución está sujeta a rendición de cuentas ante el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N°31433 Ley que modifica la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente Resolución a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Logística, para su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, y demás acciones pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 .....  
**ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN**  
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 .....  
**DANTE MANDRIOTTI CASTRO**  
 GOBERNADOR

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**  
  
 .....  
**GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, 2022  
 Reg.:...030..... Fecha:.....